



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.745

Salta, miércoles 20 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 32 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 124 del 27/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. PABLO ISMAEL OUTES, COMO REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SALTA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SALTA FORESTAL S.A.	6
N° 125 del 27/12/2019 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. GUSTAVO ESTEBAN GONZÁLEZ, COMO INTERVENTOR INTERINO DEL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES, EN CARÁCTER AD-HONOREM.	6
N° 288 del 14/05/2020 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	7
N° 290 del 18/5/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORISTA (DECAHF) Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	8
N° 291 del 18/05/2020 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL 100° ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD UNIÓN SIRIO LIBANESA.	9
N° 292 del 18/05/2020 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. CARLOS RODOLFO RÍOS.	9
N° 293 del 18/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y LA FUNDACIÓN KAMKUNAPA. (VER ANEXO)	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 757 del 18/05/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. PABLO ANDRES FAY, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL VILLAGRÁN DE CHICOANA Y DESIGNA A LA DRA. MIRTA GRACIELA SANDOVAL EN EL MISMO CARGO.	11
N° 758 del 18/05/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. PABLO ANTONIO CASABELLA, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE" DE LA VIÑA.	12
N° 759 del 18/05/2020 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. NILDA GRACIELA ORTIZ Y OTROS. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 214 D del 18/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES (FILIAL SALTA) DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".	13
N° 215 D del 18/05/2020 – M.E.y S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 5° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 724/2020. DR. MARCELO RICARDO ARANDA.	15
N° 216 D del 18/05/2020 – M.E.y S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. RAMÓN HÉCTOR PÉREZ.	15

RESOLUCIONES

N° 31 del 18/5/2020 – C.O.E. – HABILITA POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 810/2020 DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, Y EN EL ÁMBITO DE TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS. LAS ACTIVIDADES DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.	16
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 18/2020	18
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE QUIEBRAS

BIENESTAR Y RELAX SRL – EXPTE. N° EXP – 692.086/19	21
ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS – EXPTE. N° EXP-698.537/20	21
MENDOZA, ESTELA LORENA – EXPTE. N° EXP-696075/20	22
PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – EXPTE. N° EXP-692.409/19	22

EDICTOS JUDICIALES

MAMANÍ, ANDRES – EXPTE. N° 658011/19.	23
---------------------------------------	----

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

SBJOTA SRL	25
------------	----

AVISOS COMERCIALES

XCLUSIVE SRL	26
--------------	----

SECCIÓN GENERAL**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/05/2020	28
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 124**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****VISTO** el inicio de una nueva gestión de gobierno 2019–2023; y,**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley N° 7.628 se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar todas las medidas necesarias para la reconducción de Salta Forestal Sociedad Anónima en liquidación;

Que ante la necesidad de continuar con la reactivación societaria, resulta ineludible designar un profesional que reúna las condiciones necesarias para representar a la Provincia de Salta ante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas prevista para aceptar las renunciaciones de sus miembros y designar al nuevo Directorio de la mencionada sociedad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al **CR. PABLO ISMAEL OUTES, DNI N° 18.608.213**, Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, como representante de la Provincia de Salta en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Salta Forestal Sociedad Anónima, a partir de la fecha del presente, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – PosadasFechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035451

SALTA, 27 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 125**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****VISTO** el Decreto N° 1.080/2018; y,**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo se dispuso la intervención administrativa del Ente General de Parques y Áreas Industriales, con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV, de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, designándose Interventor del mismo al señor Gustavo Esteban González;

Que dicha intervención administrativa fue prorrogada por el Decreto N° 507/2019 a partir del 19 de marzo de 2019 y por el término de tres (3) meses, ratificándose además al Interventor en sus funciones;

Que resulta necesario designar al Interventor interino del Ente General de Parques y Áreas Industriales, atento a que subsisten las razones que dieron origen a la intervención y hasta tanto se resuelva en definitiva la integración de sus autoridades;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en los artículos Nros. 140 y 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, artículo 1° y concordantes de la Ley N° 8.171 y artículo N° 24 de la Ley N° 5.348,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2019 al señor **GUSTAVO ESTEBAN GONZÁLEZ, DNI N° 28.953.617** como **INTERVENTOR INTERINO** del Ente General de Parques y Áreas Industriales, en carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2020

OP N°: SA100035452

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DECRETO N° 288

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 83.716/2020-código 234

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MDS N° 485/2016, se creó el “Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales”, estableciendo una línea programática que permite al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación intervenir, a través de un procedimiento específico, para el otorgamiento de subsidios gubernamentales en situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales o accidentales;

Que en ese marco, la Secretaría de Articulación de Política Social otorga a la Provincia la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), en concepto de subsidio destinado a asistir a las personas en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de alimentos y artículos de higiene, ante la emergencia producida por la rápida propagación del virus COVID-19;

Que la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo

Social de la Provincia de Salta, cuya copia como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035435

SALTA, 18 de Mayo de 2020

DECRETO N° 290

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-64390/2.020

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre Desarrollo del Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (DECAHF) y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto que DECAHF brinde colaboración, capacitación, asesoramiento y/o asistencia técnica al Gobierno Provincial para la elaboración, desarrollo, diseño y/o implementación de acciones, programas y/o proyectos relativos a las actividades en materia ferroviaria;

Que, en virtud de ello, se constituyó un "Comité Permanente de Seguimiento", integrado por dos representantes de cada una de las partes;

Que es propósito de este Gobierno explorar las potencialidades y promover la interacción con entes y sociedades con capacidades probadas y complementarias a sus recursos propios, en beneficio del pueblo de la Provincia de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 1º), de la Constitución Provincial, y lo previsto en los artículos 1º y 3º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre Desarrollo del Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (DECAHF) y la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035444

SALTA, 18 de Mayo de 2020

DECRETO N° 291
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 01-93017/2020

VISTO la Declaración N° 21/2020 emitida por la Cámara de Senadores en Expediente N° 90-28582/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el 100° Aniversario de la Sociedad Unión Sirio Libanesa;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de evento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el 100° Aniversario de la Sociedad Unión Sirio Libanesa.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035445

SALTA, 18 de Mayo de 2020

DECRETO N° 292
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 120047-54893/2020

VISTO la solicitud de afectación del señor Carlos Rodolfo Ríos, personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, efectuada por el señor Subsecretario de Asuntos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por el cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, pueden ser suplidas por el señor Carlos Rodolfo Ríos;

Que han intervenido las autoridades competentes, otorgando su conformidad al trámite pertinente;

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la afectación del agente a dicho organismo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 144 apartado 2° de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto N° 4.118/1997, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1.668/2008;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la afectación del señor **CARLOS RODOLFO RÍOS, DNI N° 24.323.174**, docente de la Escuela de Educación Técnica N° 3.147 dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035446

SALTA, 18 de Mayo de 2020

DECRETO N° 293**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expte. N° 0030145-308693/2018-0

VISTO la Adenda al Convenio de Mutua Colaboración suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y, la Fundación Kamkunapa, aprobado por Decreto N° 1.229/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifica la Cláusula Tercera del Convenio de Mutua Colaboración, relativa al monto de las cuotas del subsidio otorgado a la citada Fundación;

Que en efecto, el monto del subsidio otorgado fue de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) pagaderos en 12 (doce) cuotas, por lo que se debe aclarar que el monto de cada una asciende a la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) y no de \$ 12.000 (pesos doce mil), como erróneamente se consignó;

Que la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del exministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial y artículo 1°, de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la adenda al Convenio de Mutua Colaboración suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y, la Fundación Kamkunapa, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 20/05/2020
OP N°: SA100035447**DECISIONES ADMINISTRATIVAS****SALTA, 18 de Mayo de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 757**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 331716/19 – código 321

VISTO la Ley 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.192/18, del Ministerio del rubro, el Dr. Pablo Andrés Fay fue designado en la función anteriormente mencionado del nosocomio de Chicoana;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control de todo el hospital, el personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que el citado profesional presentó su renuncia a la función de Gerente General a partir del 30 de diciembre de 2019;

Que procede a designar a la Dra. Mirta Graciela Sandoval en el cargo de Gerente General del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, aceptar la renuncia del doctor **PABLO ANDRES FAY, DNI N° 24.757.831** como **GERENTE GENERAL** del Hospital Dr. Rafael Villagrán de Chicoana, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefa de Programa Clínica Básica y Emergencias del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, a la doctora **MIRTA GRACIELA SANDOVAL, DNI N° 13.414.734**, la cual fue asignada por Resolución Ministerial N° 165/19.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la doctora **MIRTA GRACIELA SANDOVAL DNI N° 13.414.734**, como **GERENTE GENERAL** del Hospital Dr. Rafael Villagrán de Chicoana, quien retiene el cargo del cual es titular en el Hospital de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **MIRTA GRACIELA SANDOVAL, DNI N° 13.414.734**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento

profesional, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica como Gerente General de Área Operativa Nivel II.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2020

OP N°: SA100035449

SALTA, 18 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 758

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 93138/20 – código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar al doctor Pablo Antonio Casabella en el cargo de Gerente General del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña;

Que la Dirección de Personal y la Dirección General Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171, artículo 2° del Decreto N° 13/19; Decretos Nros. 4.955/08 y 55/20, y Resolución Ministerial N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **PABLO ANTONIO CASABELLA, DNI N° 27.972.396**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor Pablo Antonio Casabella, DNI N° 27.972.396, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con los adicionales previstos para la función en la cual es designado.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000600, Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor Pablo Antonio Casabella, DNI N° 27.972.396, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035448

SALTA, 18 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 759
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha cartera de estado se hace necesario la contratación de diversas personas;

Que por el artículo 2° de Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035450

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 214 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-115361/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales (Filial Salta), solicita se les otorgue excepciones en el cumplimiento de las medidas de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), para que los profesionales asociados puedan ejercer su profesión; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo

2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de las profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1), 6), y 10); Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a los profesionales nucleados en la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales (Filial Salta) del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la Asociación que los representa. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas.

ARTÍCULO 2°.- La atención al público de las actividades incorporadas en el artículo 1° no podrá exceder el horario las 20:00. Asimismo se deberán establecer horarios rotativos del personal para garantizar su cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la Provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de público y empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035453

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 215 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-18595/2020-1

VISTO la Decisión Administrativa N° 724 del 14 de abril del 2020; y,
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se autorizaron prórrogas de comisiones de servicios de distintos agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, en carácter de colaboración a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que en virtud de haberse consignado erróneamente en el artículo 5°, a partir de la fecha de notificación, la autorización de la comisión de servicios en carácter de colaboración del Dr. Marcelo Ricardo Aranda, DNI N° 27.973.191 en la citada Dirección, corresponde rectificar el mismo;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 724/2020, dejándose establecido que la fecha de autorización de la prórroga de la comisión de servicios del **Dr. MARCELO RICARDO ARANDA, DNI N° 27.973.191**, es a partir del 11 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035454

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 216 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110022-617277/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el señor Ramón Héctor Pérez, DNI N° 11.282.573, agente de planta permanente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 21 de octubre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes de autos, el señor Perez no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo (fs. 07), no registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09) y que por su expresa negativa no se sometió al examen médico de egreso requerido (fs. 03);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/2017 y N° 5.348/1978 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que las actuaciones cuentan con el análisis de los servicios jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de febrero de 2020, la renuncia del señor **RAMÓN HÉCTOR PÉREZ, DNI N° 11.282.573**, al cargo: Técnico Operador B – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 01 – Función Jerárquica IV – N° de Orden: 123, dependiente de la Unidad Operativa de Administración de Bienes – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, según Decreto N° 2.986/2015.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor PÉREZ no se sometió al examen psíquico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/05/2020
OP N°: SA100035455

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 31 **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de

aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogando, por DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, dicha medida hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que el artículo 3° del DNU 408/20 establece que "los gobernadores y las gobernadoras de provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que, asimismo, por el artículo 4° del DNU 459/2020 se permite a los Gobernadores y las Gobernadoras provinciales con conglomerados con más de QUINIENTAS MIL (500.000) personas, exceptuar a las actividades por estos reguladas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que para el caso de que la actividad o servicio requerido no esté incluido entre los detallados en el Anexo de dicho DNU, la jurisdicción que peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad o servicio, el cual debe ser autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a la vez, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefatura de Gabinete se dispuso la ampliación de las actividades y servicios exceptuados por el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, en todo el territorio nacional, con excepción del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que entre las actividades y servicios exceptuados en la citada Decisión Administrativa, se enuncia a las "Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.";

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 27/2020, prórroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación;

En éste marco, el artículo 2° de la mencionada resolución limita el uso del transporte público de pasajeros exclusivamente para las personas que deban desplazarse a sus lugares de trabajo;

Que, a través de dicha Resolución, se dispuso además mantener la prohibición de eventos públicos y privados religiosos;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19;

Que, en virtud de dichos antecedentes, corresponde el dictado de la presente, para la habilitación de actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de ciertas actividades en todo el territorio provincial;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar, en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Salta, las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas .

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los feligreses, podrán asistir a los establecimientos de culto dentro del municipio correspondiente al domicilio, en horario diurno y hasta las 20 horas, los días domingos sin distinción y, conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, y viernes cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, y sábados cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que en todos los establecimientos, donde se desarrollen las actividades habilitadas en el artículo 1° de la presente deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia, sobre todo en lo que respecta a ingreso conforme la terminación de D.N.I., protección e higiene sanitaria en todo el establecimiento, y distancia mínima de dos metros entre personas.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 20/05/2020

OP N°: SA100035443

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETRO ULTRASÓNICO PORTÁTIL.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente: N° 20624/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 05/06/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Monto Estimado: \$ 1.162.961,25 (pesos un millón ciento sesenta y dos mil novecientos

sesenta y uno con 25/100) IVA incluido.

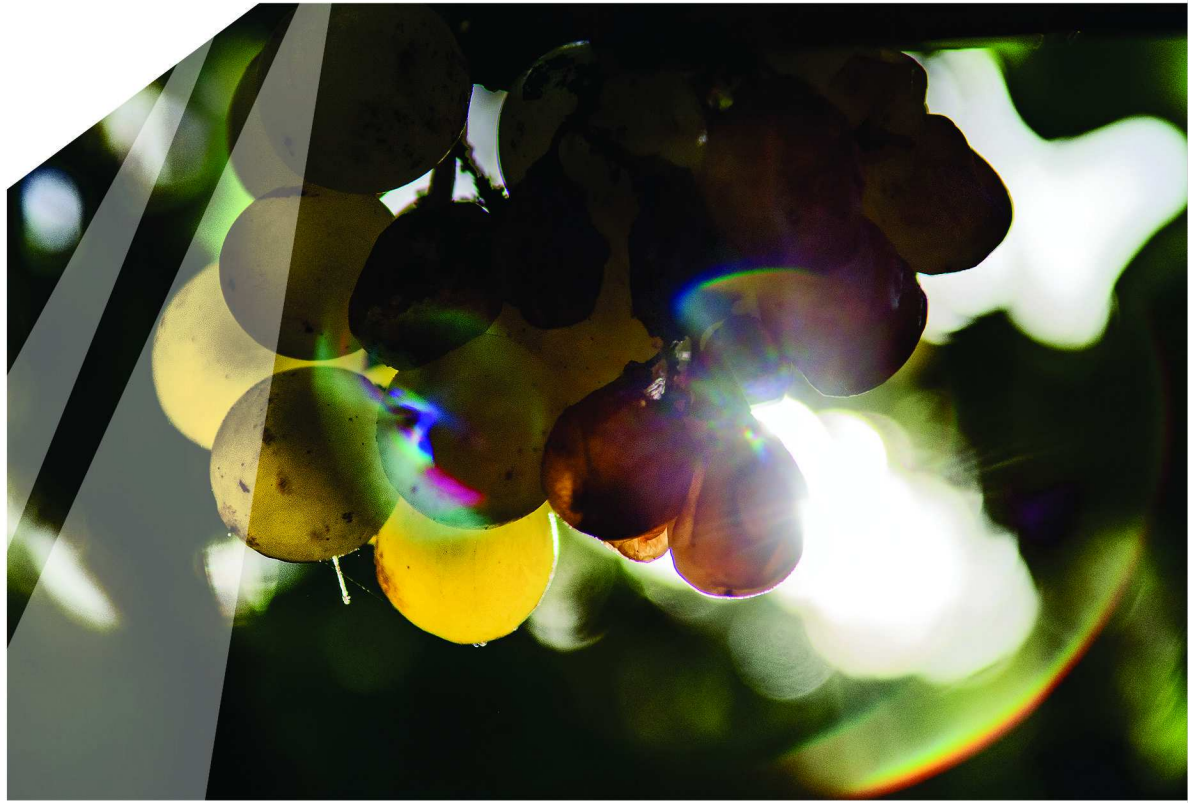
Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO – Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001328
Fechas de publicación: 20/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079285



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"BIENESTAR Y RELAX SRL – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 692.086/19"**, ordena la publicación del presente edicto complementario a los de fecha 12 y 26 de diciembre de 2019; en que se hizo saber que en fecha 12 de diciembre de 2019 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA de Bienestar y Relax SRL, CUIT N° 30-71127060-0**, con sede social en calle O'Higgins N° 1.136 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de diciembre de 2019 el **CPN Luis Sebastián Sosa López**, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 455 de esta ciudad, fijó como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas y martes de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en calle Vicente López N° 455. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 13 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001316

Fechas de publicación: 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100079242

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 698.537/20"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. José Andrés Ortega, DNI N° 22.554.361, con domicilio real en pasaje Gregoria Matorras N° 2.253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Martín Daniel Blasco**, MP N° 3.007, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001313**Fechas de publicación:** 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020**Importe:** \$ 1,750.00**OP N°:** 100079229

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MENDOZA, ESTELA LORENA POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 696075/20"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial de la Sra. Estela Lorena Mendoza, DNI N° 29.295.634, CUIL N° 27-29295634-2, con domicilio real en B° 100 Viviendas, La Rinconada, manzana N° 401, casa N° 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Ariel Federico Levin**, MP N° 2.694, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001312**Fechas de publicación:** 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020**Importe:** \$ 1,750.00**OP N°:** 100079228

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-692.409/19"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. Gustavo Gabriel Paez, DNI N° 33.553.850, con domicilio real en Teniente Juan Gabande N° 336, barrio Ciudad del Milagro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Antonio Ricardo LLimós**, MP N° 2.074, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días, martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe

General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001311
Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020
Importe: \$ 1,662.50
OP N°: 100079227

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nom., Secretaría de la Dra. Guadalupe M. B. Salatin, en los autos caratulados: **"MAMANÍ, ANDRES – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 658011/19"**, cita a quien pretenda formular oposición al cambio de nombre petitionado para que se presente dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en un diario oficial de Salta.
SALTA, 16 de Marzo de 2020.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, JUEZA – Dra. Guadalupe M.B. Salatin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002395
Fechas de publicación: 20/05/2020, 19/06/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100079251



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SBJOTA SRL**

Socios: Rafael Américo Cornejo, argentino, DNI N° 23.749.441, CUIT N° 20-23749441-6, ingeniero civil, nacido el 23 de febrero de 1974; María Carolina Nallar Dera, argentina, DNI N° 24.875.828, CUIT N° 27-24875828-2, contadora pública, nacida el 10 de noviembre de 1975, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en lote N° 24, Altos de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta Capital; Santiago Cornejo Nallar, argentino DNI N° 38.650.309, CUIT N° 20-38650309-6, estudiante, nacido el 9 de noviembre de 1994, con domicilio en Demaría N° 4.627, 3° B de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y Joaquín Cornejo Nallar, argentino, DNI N° 42.502.803, CUIT N° 20-42502803-1, estudiante, nacido el 18 de marzo de 2000, con domicilio en Ayacucho N° 968, 2° B de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Constitución: contrato social del día 13 del mes de enero de dos mil veinte y su modificatoria el día 06 de marzo de dos mil veinte.

Denominación: SBJOTA SRL.

Domicilio y Sede Social: en jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en calle 20 de Febrero N° 877, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de inscripción.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; la explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería, que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; la adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones, y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; la explotación de servicios de gimnasio, spa integral; la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva de hoteles dentro o fuera del país; la organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de entradas a dichos eventos; la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; el desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de (\$ 10.000.000,00) pesos diez millones dividido en 100 (cien) cuotas de (\$ 100.000,00) cien mil pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Rafael Américo Cornejo, 42 cuotas de pesos cien mil cada una; b) María Carolina Nallar Dera, 48 cuotas de pesos cien mil cada una; c) Santiago Cornejo Nallar, 5 cuotas de pesos cien mil cada una y d) Joaquín Cornejo Nallar, 5 cuotas de pesos cien mil cada una. Las cuotas se integran en un 25 % (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de

suscripción del contrato.

Administración y Representación Legal: la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos gerentes. Se designa gerentes a la señora María Carolina Nallar Dera, argentina, DNI N° 24.875.828, CUIT N° 27-24875828-2, y al señor Rafael Américo Cornejo, argentino, DNI N° 23.749.441, CUIT N° 20-23749441-6, por igual plazo que la vigencia de la sociedad, quienes aceptan y constituyen domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 877 de la ciudad de Salta. Cada gerente deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Miranda, SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00002397

Fechas de publicación: 20/05/2020

Importe: \$ 1,120.00

OP N°: 100079256

AVISOS COMERCIALES

XLCLUSIVE SRL – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 26 de febrero del 2020, los socios Raymundo Sosa Quintana, DNI N° 28.886.336 y Maria Lujan Chalbaud, DNI N° 30.556.487, resolvieron modificar el artículo IV – Objeto del Contrato Social, Como consecuencia queda redactado de la siguiente manera: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o fuera de él las siguientes actividades: a) Empresa constructora: construcción de viviendas, infraestructura, movimiento de suelo, obras viales, acueductos; montajes industriales, mantenimiento de redes, instalaciones de redes de agua, electricidad y saneamientos. b) Compra, venta e intermediación de materiales de construcción y productos de origen mineral, alquiler de equipos, maquinaria vial, camiones y/u otras maquinarias. c) Exploración y explotación de canteras, y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos y no metálicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social.

Miranda, SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00002396

Fechas de publicación: 20/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079253



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 563.839,00
Recaudación del día: 19/05/2020	\$ 6.440,00
Total recaudado a la fecha	\$ 570.279,00

Fechas de publicación: 20/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079290

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

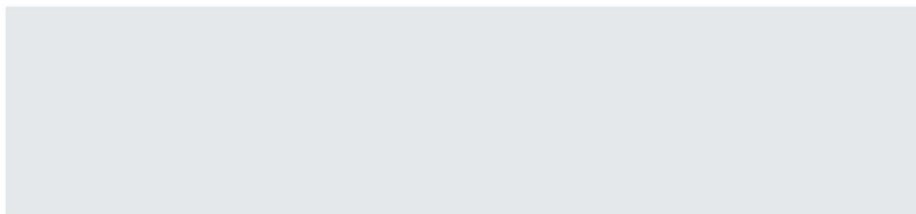
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar